

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00802 00

1. Realizando el control de legalidad correspondiente, según lo establecido por el artículo 132 del C.G.P., encuentra el Despacho que pese a lo indicado en auto de marzo 1 de 2021, los demandados no fueron notificados correctamente, conforme a los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, dado que la notificación no fue (i) remitida a cada una de las personas a notificar, (ii) los documentos no cuentan con acuse de recibido, requisito indispensable para saber que efectivamente se notificó al demandado, tal como lo ordena inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 y el último inciso del artículo 292 ibídem, así como la sentencia C-420 de 2020, y por último (iii) el aviso no cuenta con la advertencia de que el enteramiento se tiene por surtido al día siguiente de haberse recibido (art. 292 inc. 1 ejusdem).

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de evitar futuras nulidades, el Juzgado dispone, notificar a los demandados, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al numeral 8 del decreto 806 de 2020, Teniendo en cuenta lo enunciado en esta providencia.

2. Se requiere a la parte actora para que el término de 30 días hábiles, proceda a notificar a los demandados y allegue las pruebas correspondientes de dicho trámite, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme al artículo 317 ibídem.

3. Se exhorta a la parte actora para que allegue prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c0b93ea2fd34ff76a59a12d48417aac061f54d01abc23a19bbc4d2cb8e728c**

Documento generado en 02/12/2021 03:59:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>